



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Catorce (14) de Octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Revisado el memorial que antecede el despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta que le asiste razón al memorialista, es del caso dejar sin valor y efecto el numeral primero de la providencia de fecha 21 de septiembre del año en curso, esto en el entendido que se procederá a requerir al partidor una vez se culmine el termino de comparecencia del heredero Proceso Antonio Porras Betancourt.

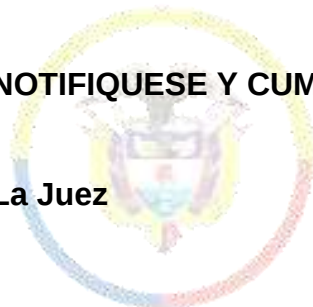
Lo anterior, por cuanto los autos ilegales no atan al juez ni a las partes como lo ha señalado la Honorable Corte Suprema de Justicia en reitera jurisprudencia:¹

“Que lo ilegal no ata a un funcionario judicial, a este punto se ha referido en múltiples oportunidades la jurisprudencia cuando ha dicho que, los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tiene fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla a asumir una competencia de que carece”, cometiendo así un nuevo error”.

2. Por secretaria continúese el control de términos indicado en el numeral segundo del auto de fecha 21 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (2)

La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casacion Civil. Magistrado ponente: Silvio Fernando Treejos Bueno. Bogota D.C. Radicacion No 6664. Sentencia 096 de veinticuatro 24 de mayo de dos mil uno (2001)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquirá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03254fbdf1000004eb6ead967f01af6176c30f92cc0330b19ac5e34d61849fbd

Documento generado en 14/10/2021 12:49:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **SUCESION No 2014-00307 CAUSANTE: PROCESO ALEJANDRINO PORRAS SOCHA**